



JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013)

|                  |                                                 |
|------------------|-------------------------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO          |
| DTE:             | COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA             |
| DDO:             | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF |
| RDO              | 05001 33 33 024 2013 00126 00                   |

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia mediante auto del 13 de febrero de 2013 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo a las partes demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 8 de marzo de 2013.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Termino común de 25 días (art. 199): 19 de abril de 2013.

Termino de traslado para contestar, 30 días: 5 de junio de 2013.

Termino para la reforma de la demanda (10 días): 20 de junio de 2013.

La demanda no fue reformada y sí contestada por la parte demandada dentro del término, proponiendo excepciones y dándole traslado a las mismas como consta a folios 88.

A despacho, para lo que se estime pertinente.

JUAN DAVID ISAZA MARIN  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO**  
**ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013)

|                  |                                                 |
|------------------|-------------------------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO          |
| DTE:             | COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA             |
| DDO:             | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF |
| RDO              | 05001 33 33 024 2013 00126 00                   |
| ASUNTO           | FIJA AUDIENCIA INICIAL                          |

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, acorde a lo establecido por el artículo 173 del CPACA, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

CONVOCAR a las partes a diligencia de audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día JUEVES SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM), EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el ministerio público.

Finalmente, de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil se le reconoce personería a la doctora DENISE SEVERICHE SANCHEZ portadora de la T.P. 126014 del CSJ, para que represente al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, con las facultades a este otorgadas en el poder que reposa a folio 54.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ  
JUEZ

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los \_\_\_\_\_ de 2013, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador 110 Judicial I Administrativo, Dr. SILVIO RIVADENEIRA STAND. Igualmente, se le hizo entrega de los traslados de la demanda.

\_\_\_\_\_  
El notificado

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL  
DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO